

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00184-00 VERBAL DE PERTENENCIA de PAULINA GARCIA CONTRERAS Y OTROS contra ORLANDO CLAVIJO NIEVES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Adecúe el extremo pasivo dentro de la demanda, toda vez que, de señalar que va dirigida en contra de personas determinadas, debe indicar el nombre de las mismas, y en qué calidad actúan dentro del caso materia del litigio.
2. Allegue Certificado de Especial de Tradición, emitido por el Registrador de Instrumentos públicos de este municipio, a fin de determinar el/los titular/es de dominio del bien materia de pertenencia.

De la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado. (inciso 4, artículo 6 Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8caf62cc2ce5bd156296c64f3235b1504eed9605140de453ce89c3e4499baabd**

Documento generado en 22/08/2022 03:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00172-00 ORDINARIO LABORAL de WILLIAM GRANADOS GÓMEZ contra ESNEYDER GIOVANNY MENDOZA PEÑA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 23 del expediente digital, este Despacho dispone:

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto de tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), no subsanó lo ordenado en la providencia citada, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c82773e99a5dad29d26f4d912d040eb9fb1bdd035828f461cf7642349b1dd7e**

Documento generado en 22/08/2022 03:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00105-00 VERBAL DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de JAIRO ALFONSO RAMÍREZ CUBILLOS contra ANA GRACIELA MORALES RIVERA y LUIS ALIRIO GARZÓN TORRES.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 39 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obre al proceso el memorial allegado por la parte actora, (Pdf. 0038), informando la dirección correcta de la demandada Graciela Morales Rivera, a efectos de adelantar la notificación correspondiente a la misma.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a4939fab6ccb6ed60a6fb1bd60b26263d8bee6a3fcac64f8c043518026d5dd**

Documento generado en 22/08/2022 03:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012021-00252-00 VERBAL DE PERTENENCIA de PARROQUIA DIVINO NIÑO JESÚS DE SOACHA contra CELIA PACANCHIQUE Vda. DE TINJACA, MARIA DEL ROSARIO TINJACA DE ABRIL, ANA OLIVA TINJACA DE MONGUI y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 39 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el término de la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia venció en silencio.
2. Teniendo en cuenta la contestación emitida por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), (Pdf. 0072), informando que, como quiera que el predio motivo de pertenencia de carácter urbano debido a su ubicación catastra, no corresponde a esa entidad emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbanos, al carecer de competencia, y solicita que dicho requerimiento sea dirigido la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Anotado lo anterior, se hace necesario oficiar a la Alcaldía Municipal de Soacha, a efectos de que proceda a dar respuesta al requerimiento hecho a la Agencia Nacional de Tierras, teniendo en cuenta las razones expuestas en el numeral que antecede.
Ofíciense.

3. Teniendo en cuenta que se surtieron las etapas previstas el artículo 375 del Código General del Proceso, y se encuentra integrado el contradictorio, se fija fecha para la hora de **las 9:00 a.m. del 2 de febrero de 2023**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma normatividad.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 Ibídem.

Se les indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas dentro del asunto que nos ocupa:

En consecuencia, de decretan las siguientes pruebas:

I. Las solicitadas por la parte demandante:

I.I Documentales: Téngase en cuenta la totalidad de los documentos allegados con la presentación de la demanda.

I.II Testimoniales: Ordenase la recepción de los testimonios de Clara Marcela Rodríguez Tocarruncho, Santos Rangel Segur y Luz Mery Henao Ríos, los cuales serán recaudados en la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

I.III Inspección judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso con intervención de perito, a efectos de verificar lo solicitado en dicho acápite que obra a folio 4 de archivo digital 0001. PERTENENCIA INDIVIDUAL ESMIRNA TABARES, denominado **Inspección judicial**, la cual se adelantará en la fecha y hora señalada para la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, se designa como perito a **Hans Montoya**, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble; identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda. El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

I.VI Oficios: Se niega la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, toda vez que la parte interesada debió acreditar que, por medio de derecho de petición adelantó la solicitud a esa entidad.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 114.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba047a093b7b5b339bc620bf2b3131ddea8c4f0f2ea57f77029468f7ea831f5**

Documento generado en 22/08/2022 03:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 257543103001-2021-00052-00 VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de PEDRO MAURICIO CALDERÓN ALDANA contra ABELARDO CIFUENTES TORRES - RECONVENCIÓN de ABELARDO CIFUENTES TORRES contra PEDRO MAURICIO CALDERÓN ALDANA.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 51 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, (Pdf. 47), en la que informa que la inscripción de la demanda ordenada en auto de doce (12) de mayo del corriente, fue debidamente anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 051-9190. Los anexos junto a la misma obren al proceso y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Así mismo, obre al plenario el oficio allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada – Cundinamarca, (Pdf. 49), dando cumplimiento a lo dispuesto en audiencia de veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), y su contenido póngase en conocimiento de las partes del litigio para los fines legales pertinentes.

2. Téngase en cuenta que venció en silencio el término de traslado del dictamen pericial ordenado en audiencia de veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386a8e3ebd26ecffbd53577012dde36d79230278eba70f9948724122bc71de4**

Documento generado en 22/08/2022 03:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2021-00008-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA AYDA PATRICIA OTALORA GOMEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 41 del expediente digital, el Despacho dispone:

No es posible tener en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, (Pdf. 38), como quiera que, para proceder con la continuación del proceso, y dictar auto de seguir adelante con la ejecución, el ejecutado debe estar notificado en debida forma, precepto que no se acredita dentro del expediente, pues mediante auto de 4 de mayo del corriente, este Despacho requirió al ejecutante para que notificara al ejecutado conforme al artículo 291 y siguientes del Estatuto General del Proceso, y a la fecha, no obra en el plenario constancia de ello.

En consecuencia, y en aras de evitar nulidades por indebida notificación, se requiere al ejecutante para que proceda con la notificación del ejecutado conforme a los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34686e0a46ad7e38ea19a7418cdeb72888368789c6c194254ce63ac6fec39c2b**

Documento generado en 22/08/2022 03:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2019-00097-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARLON DUVAN PULGARIN AGUIRRE.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 20 del expediente digital, el Despacho dispone:

Atendiendo las manifestaciones realizadas por el apoderado de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS, quien actúa como endosatario en procuración de la parte demandante, (Pdf's. 18, 19, 22 y 23), por medio de las cuales advierten del error en la información de la publicación del remate fechado para el 24 de agosto de 2022, y solicitan fijar nueva fecha, es claro que no es posible llevar a cabo la diligencia señalada para el día 24 de agosto del corriente por las razones expuestas.

En consecuencia, saneadas las irregularidades expuestas, a voces del inciso 3° del artículo 448 de C. G. del P, se fija fecha para el remate del(os) inmueble(s) embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s). Para tal fin se señala la **hora de las 8:30 a.m. del día 16, del mes de noviembre, del año 2022.**

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (Art. 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un Diario de amplia circulación local, como “El Tiempo”, o “La República”. Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 450 Ibídem).

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 114.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e49fdb6d7116bbfa0575f09db98a19f2b3e27dad55dcb9e9c646f797fcaca**

Documento generado en 22/08/2022 03:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012018-00165-00 VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO de FLOR MIRTHA RIVERA CARDENAS contra LEONIDAS GUZMAN URREA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 65 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Obre al proceso el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, (Pdf. 62), por medio del cual informa que *“no fue posible llegar a un acuerdo sobre el particular, derivando en que no se haya llevado a cabo o materializado el tema de las compensaciones ordenadas por el Honorable Tribunal de Cundinamarca”*. Su contenido incorpórese al proceso para los fines legales pertinentes.

No se hace necesario compartir lo precitado, como quiera que dicho extremo remitió la comunicación a la parte actora.

2. Vencido en silencio el término otorgado al demandante en auto de veintinueve (29) de julio del corriente, se le requiere nuevamente para que dentro del término judicial de cinco (5) días, exponga ante esta sede judicial si ha efectuado las respectivas compensaciones conforme les fue ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil - Familia en sentencia de 23 de mayo hogaño. **Comuníquesele.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e1fc0a782ba16016408998b748d4b1ca9c595a381089be4447475a2919f76c**

Documento generado en 22/08/2022 03:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012017-00269-00 ORDINARIO LABORAL de FRANCIA LEYBERTH RODRIGUEZ BARBOSA contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIBANICA P.H. (Cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 24 del expediente digital, el Despacho dispone:

Requírase a la abogada Luisa Fernanda Quiroga Alfaro para que dentro del término judicial de cinco (5) días, allegue el respectivo poder emitido por la copropiedad ejecutada que dé cuenta de la facultad que le confiere para representarla en el presente trámite. **Comuníquesele.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b821826c1e8d24fc820d8bbce971a434f6cf96714549e2825df5d8e0e9bb049**

Documento generado en 22/08/2022 03:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2017-00073-00 EJECUTIVO de CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra FERNEYDE GUZMÁN FORERO.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 43 del expediente digital, el Despacho dispone:

Previo a tener en cuenta la solicitud de suspensión del proceso allegado por la parte ejecutante, (Pdf. 41), se hace necesario requerir a dicho extremo para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es que, indique dentro de su solicitud, el tiempo determinado para la suspensión.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58689ede6717eaaefddc67e1061fb79a5335019bfa4d4c8c01c1d902532591c**

Documento generado en 22/08/2022 03:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2016-00267-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JHONNATHAN ALEXANDER CUBIDES ROJAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 35 del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de crédito incorporada en el archivo digital No. 33 del plenario se ajusta a derecho, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31453ad76e040f0d474b3c6cdaa5e6a36efd537030c7e4f625cb22d8a6af3df**

Documento generado en 22/08/2022 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012016-00204-00 EJECUTIVO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SANDRA LILIANA ROJAS y ANGEL ARMANDO BASTIDAS BASTIDAS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 22 del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de crédito incorporada en el archivo digital No. 18 del plenario se ajusta a derecho, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario**

Firmado Por:
María Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e3f6ad01a0784aac5c2b2d125bbf742abb62d34a85168b468c3e8214510657**

Documento generado en 22/08/2022 03:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012016-00134-02 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DEL HÁBITAT y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 136 del expediente digital, el Despacho dispone:

Fenecido el término otorgado en auto de veintiuno (21) de julio del año en curso, requiérase nuevamente y por última vez al auxiliar de la justicia **Edgar Jahir Rodríguez Rodríguez**, para que dentro del término judicial de diez (10) días, se sirva tomar posesión del cargo para el cual fue designado por auto de 18 de marzo de 2022.

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. **Comuníquesele por el medio más expedito** (telegrama, vía telefónica, correo electrónico etc.)

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de agosto de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 114.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ed51dc97f8dbe09504fca212cf26c64b8dd33973719903543b01d35fe6a9fb**

Documento generado en 22/08/2022 03:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>